

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2021-00327-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

A fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazados en legal forma los demandados JORGE ARMANDO SILVA BARRAGAN y DIANA MARCELA RODRÍGUEZ MUÑOZ, désígnese como curador ad litem al abogado HÉCTOR RAÚL FARELO PINZÓN, quien recibe comunicaciones en la dirección de correo electrónico raulfarelo@hotmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría líbrese la comunicación pertinente, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 del C.G.P.

De otra parte, visto el memorial poder que antecede y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., acéptese la revocatoria del poder inicialmente conferido por la entidad ejecutante al abogado JUAN DANIEL JIMÉNEZ MELÉNDEZ. En su reemplazo, se RECONOCE personería a la profesional del derecho MARÍA ALEJANDRA RACINES CASTRO, para que al interior de este proceso, continúe ejerciendo la representación de los intereses del demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez

SM